

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
suavizado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantíen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 28 Diciembre 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.906

Según me comunica el Alcalde de Posadas en oficio número 825 de 24 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un potro de un año, alzada 1'30 alazán oscuro, calzado del pie izquierdo, lucero y bebe con los dos, en completo estado de abandono.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 29 de Diciembre de 1930.

—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 4.917

En uso de las atribuciones que me

concede el artículo 10º del Real decreto de 5 de Junio de 1924, para la clasificación y deslinde de las vías pecuarias, he resuelto aprobar el que se ha verificado en el término municipal de Córdoba por el Ingeniero Agrónomo don Rafael García Rives, propuesto por la Excelentísima Asociación de ganaderos del Reino y delegado de mi autoridad para el fin indicado, estimando y desestimando las reclamaciones presentadas de acuerdo con el informe del mencionado Ingeniero que obra en el expediente.

Comuníquese en forma legal a los interesados en este expediente, previniéndoles que contra esta resolución tienen un plazo de 15 días para alzar ante el Excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional, en la forma y modo que preceptúa el artículo 10 del citado Real decreto.

Córdoba 22 de Diciembre de 1930.

—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARÍA

NEGOCIADO DE HACIENDA

—:—

Núm. 4.916

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provin-

vincial, en 12 de Noviembre último, adquirir por concurso la maquinaria y material necesario para la instalación de un taller de Litografía en la Imprenta provincial, establecida en la Casa de Socorro-Hospicio, se anuncia, por el presente, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 24 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 119 del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial en 29 de expresado mes.

Las proposiciones para el mencionado concurso se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación en las horas de diez a trece, todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta que transcurran veinte días hábiles, después que aparezca el mismo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, siendo las bases de expresado concurso las que siguen:

1.ª Se hace presente que en la resolución del concurso, esta Corporación, seguirá las normas establecidas por la Ley de 14 de Febrero de 1907 para la protección de la Industria Nacional, y el Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, así como lo dispuesto en todas las disposiciones complementarias y aclaratorias del asunto; remitiendo como se dispone en el artículo 7.º del referido

Reglamento y disposiciones posteriores, copias certificadas de este pliego al Ministerio de Economía.

2.ª Los concursantes que deseen tomar parte en el mismo, deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales la suma de CINCO MIL PESETAS, en concepto de garantía, debiendo acompañar a sus proposiciones el resguardo del mencionado depósito.

3.ª La Comisión provincial designará de su seno la Ponencia que haya de entender en el estudio de las proposiciones que se presenten, la cual propondrá la adquisición a que se refiere la oferta que se considere más ventajosa para la Corporación, y aprobada que sea esta por la Comisión provincial, se adjudicará provisionalmente el servicio.

4.ª La maquinaria y material necesario para el taller litográfico, es el siguiente:

a) Una máquina rotativa Offset con tamaño para plancha de 63 por 90 admitiendo papel de 70 por 100 con motor eléctrico de 2 HP, corriente continua.

b) Dos juegos de rodillos para la misma.

c) Dos máquinas planas tamaño piedra 63 por 90, admitiendo papel de 70 por 100 con motores eléctricos.

d) Dos bloc de hierro y dos rodillos para las mismas.

e) Una prensa de hierro para los reportes de las rotativas con bloc de hierro y motor eléctrico.

f) Una prensa de madera para pruebas admitiendo piedra de 65 por 90.

g) Una guillotina de 100 centímetros de luz, con motor eléctrico.

h) Una máquina de troquelar con motor eléctrico.

i) Una máquina de cortar esquinas.

j) Una máquina de grabar.

k) Una máquina de barnizar y engomar con motor eléctrico.

l) Una máquina de granear planchas con motor eléctrico.

ll) Una máquina bronceadora de 100 centímetros con motor eléctrico.

5.^a Todo el material puede ser nuevo o en buen uso, a juicio de los técnicos; además será condición preferente para la adjudicación aquel que presente mayor número de piedras litográficas y de mayor tamaño, así como el mayor número de planchas litográficas y de material necesario.

6.^a La maquinaria y material, será entregada en esta capital y sometida a las pruebas reglamentarias, siendo los gastos que estas ocasionen de cuenta del adjudicatario, y terminadas las mismas con resultado satisfactorio, se levantarán actas de ello, siendo desde el día de la fecha del acta recibido provisionalmente, cuya recepción será definitiva una vez transcurridos tres meses sin que se hayan apreciado defectos en las máquinas o materiales, lo que se hará constar en el acta que al efecto se levante, que servirá de recepción definitiva.

7.^a Si las pruebas realizadas no fueran satisfactorias, o no reuniesen las condiciones ofrecidas en la correspondiente proposición, no tendrá efecto la recepción provisional, sin que el proponente pueda reclamar indemnización alguna.

8.^a En el caso de no hacerse la recepción provisional por las circunstancias determinadas en la base anterior, la Comisión provincial determinará si ha de anularse el concurso o si se acepta la proposición mas ventajosa de entre las restantes.

9.^a El pago del importe de la maquinaria y material preciso para el taller de Litografía, se verificará en la siguiente forma: abonándose el 20 por 100 de la cantidad total en que se adjudique, con cargo al presupuesto vigente, y una vez hecha la recepción provisional; un 40 por 100 dentro del ejercicio de 1931 y el otro 40 por 100 dentro del de 1932.

10.^a La fianza se devolverá al adjudicatario del servicio una vez que se efectúe la recepción definitiva del taller Litográfico, previas las debidas justificaciones y una vez que así lo acuerde la Comisión provincial.

11.^a El plazo de entrega se fijará por el concursante en su proposición y se tendrá en cuenta para la resolución del concurso, entendiéndose que si no fuera entregado en el plazo ofrecido, abonará el adjudicatario una multa de CINCUENTA PESETAS por cada día de retraso, durante quince días y de CIEN PESETAS

por cada día de los quince que le sigan, cuya multa será descontada de la fianza constituida para tomar parte en el concurso. Pasado el plazo de un mes sin que el taller Litográfico sea entregado, la Comisión provincial queda en libertad de tener por no aceptada la proposición, así como en la de anular el concurso o aceptar la proposición mas ventajosa de entre las restantes, quedando rescindido el contrato y desapareciendo el compromiso adquirido.

12.^a El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios y todos cuantos gastos ocasionen el concurso y su celebración.

13.^a En el caso de que algún concursante no suscribiera por sí su proposición y si lo hiciera otra persona en su nombre, el poder que esta presente, será bastantado por el Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces. Las proposiciones deberán hacerse en papel de 3'60 pesetas, y en la forma que se establece en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aplicable a las Diputaciones provinciales.

14.^a Para todos los efectos e incidentes que pudieran ocurrir, se entenderá que los proponentes se someten expresamente a los Tribunales de esta capital, renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

15.^a Y por último se hace constar que anunciado el plazo para oír reclamaciones que se determina en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 280 de 22 del pasado mes, no se ha presentado ninguna.

Lo que se anuncia para el general conocimiento de aquellos a quienes les pueda interesar.

Córdoba 29 de Diciembre de 1930.
el Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos

RAMO DE VIDA

Núm. 4.635

Habiéndose extraviado la póliza número 10.710 contratada con esta Compañía sobre la vida de don Antonio Cabrera Muñoz, con fecha 13 de Mayo de 1910, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 11 de Diciembre de 1930.
—El Director, R. Iparraguirre.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 4.927

Don Juan Cano Tirado, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de esta Corporación en sesión de diez y nueve del actual acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de yerbas del partido llamado Medio de la Dehesa Boyal del Bramadero de estos Propios con ganado lanar.

Dicha subasta que ha de celebrarse por el sistema de pujas a la llana y será presidido por el señor Alcalde tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente al en que haga veinte de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la hora de las once por el tipo de ocho mil pesetas siendo preciso para tomar parte en la misma constituir en la mesa de subasta o media hora antes en la Depositaria municipal como depósito provisional el diez por ciento del tipo de tasación.

El disfrute del aprovechamiento de que se trata dará principio al día siguiente de la celebración de la subasta y terminará el treinta y uno de Agosto del año próximo, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que por el mismo se originen.

La fianza definitiva consistirá en el veinte por ciento del importe del remate y el pago del aprovechamiento se hará en dos plazos uno el primero de Febrero próximo y otra el veinte de Mayo siguiente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estará de manifiesto todos los días laborables y horas de despacho el pliego de condiciones y cuantos datos puedan interesar a los que deseen tomar parte en referida subasta.

Pedroche veinte y siete de Diciembre de mil novecientos treinta.—Juan Cano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.233

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último que el decretario de la Corporación formula en cumplimiento a lo que dispone el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión del día 2

Preside don Alfonso Sánchez Ramírez.

Se aprobó el borrador de la sesión anterior y quedaron enterados los señores concurrentes de las Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, en cuanto concierne a las Corporaciones municipales.

Son aprobadas cuatro relaciones de jornales de la pasada semana y dos cuentas de materiales para obras. Tras facturas de la Sociedad Anónima de Electricidad, correspondientes al pasado mes de Julio, por el fluido y material que corresponde abonar al Ayuntamiento; una del encargado del

carro para adquirir la cebada del mulc para el presente mes; gratificación de 10 pesetas a cada uno de los trece Guardias rurales y a cada uno de los diez Guardias municipales, más al Guarda de la Dehesa, al del paseo al encargado del carro y ayudante del mismo, al Agente de arbitrios señor Almansa y el portero del Ayuntamiento por los trabajos extraordinarios prestados durante la pasada feria.

De 30 pesetas a cada uno de los dos Practicantes por los servicios extraordinarios prestados durante los días de feria en la Casa de Socorro.

De una peseta a cada uno de los diez obreros que prestaron servicio en la noche del día de ayer en la verbena celebrada en la plaza de Constitución.

Reintegro de 54 pesetas por los premios satisfechos en las cucañas y carreras de bicicletas de la feria.

Pago de 100 pesetas a la Orquestina Orozco que actuó en la verbena citada.

De 250 pesetas al Director del Oratorio festivo de San Alberto, como subvención por la organización de los partidos de futbol de los días 24 y 31 últimos.

Abono de 240 pesetas en concepto de reintegro por los pluses de cuatro días a las diez parejas de la Guardia civil concentradas en la feria.

Y de 12 pesetas por una papellera de mimbre para el Juzgado de Instrucción.

También se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Que se consigne la gratitud de la Comisión permanente al señor Alcalde, Comisión de Festejos, personar facultativo del Ayuntamiento y demás empleados municipales que con su esfuerzo han contribuido el mayor esplendor de las fiestas de la pasada feria.

Aprobar un informe del Perito aparejador dado en la instancia de don Antonio Pedrajas Carmona, sobre profundización de un pozo en su casa de la calle Julián Díaz.

Nombrar veedor para las operaciones de compra de trigos a don Baltasar González Aranda.

Aprobar el extracto de las sesiones de esta Comisión celebradas durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 8

Bajo la Presidencia de don Alfonso Sánchez Ramírez,

Aprobado el borrador de la sesión anterior se dió lectura a las órdenes y comunicaciones de las «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, acordándose dar cumplimiento a las que afectan a las Corporaciones municipales.

Se aprueban dos cuentas, una de blanqueo de escuelas y otra de instalación de cucañas para la feria.

Tres de Juan Guardoño por viajes dados con su automóvil.

Una de la limpieza del Juzgado de Instrucción en el pasado mes.

Una de una gorra de uniforme para el cabo de la Guardia municipal.

Una de los gastos ocasionados por las autoridades de Peñarroya que asistieron a las fiestas de la pasada feria, que fueron invitadas por la Alcaldía.

Una de Blas Barbancho y otros por interpretar una misa a tres voces el día de San Agustín.

Otra de cinturones y banderolas para los cornetas y tambores de la Banda de Música.

Otra de material para el alumbrado central instalado en la calle Reina María Cristina y plaza de Santa Ana.

Tres de portes de ferrocarril y acarreo de varios artículos para la feria.

Una de 1.900 pesetas por el alumbrado extraordinario de la misma feria.

Una de los gastos extraordinarios de los señores Alcalde, Inspector municipal de Sanidad y Perito aparejador en el viaje dado a la capital para realizar una gestión sobre el expediente de construcción del matadero.

Otra de indemnización al vecino Vicente Platero, de 20 pesetas, por haberse quemado las ropas que vestía en los disparos de tracas, en la pasada feria.

Una de gratificación de 10 pesetas a cada uno de los dos empleados municipales señores González y Moreno por los trabajos extraordinarios de feria.

Y abonar 250 pesetas a la Tesorera de las Conferencias de San Vicente para que atienda a los socorros que acuerde esta Comisión y le sean ordenados por la Alcaldía.

También se tomaron los siguientes acuerdos:

Confirmar el decreto de la Alcaldía suspendiendo de empleo y sueldo al Guardia Vicente López Torres, por faltas en el servicio, y que se instruya expediente.

Confirmar el nombramiento de Guardia municipal interino, a favor de Salvador Pérez Herrera.

Quedar enterados del oficio del nombrado Interventor de este Ayuntamiento participando haberse posesionado de igual cargo en otra Corporación.

Aprobar el decreto de la Alcaldía por el que se ordena el traslado al Hospital provincial de un herido para que le sea extraído un proyectil, en atención a las instrucciones del Juzgado.

Aprobar la cuenta del Recaudador de arbitrios del mes de Agosto, que arroja 5.576'74 pesetas hecha la deducción del premio de cobranza.

Quedar enterados del oficio del Colegio Oficial de Médicos de la provincia sobre certificados médicos y de defunción en cuanto al empleo de los modelos oficiales y sobre los que se refieren a pobres de la Beneficencia.

Autorizar la apertura de un establecimiento para venta de carnes.

Destinar 500 pesetas para adquirir ejemplares del libro de los señores Rex y Pérez de Gracia que se desti-

narán a los niños de las escuelas el Día del Libro.

A informe del Perito aparejador una instancia reclamando sobre la clasificación dada a las losas adquiridas de la calle Antonio Maura.

Socorrer con 20 pesetas al vecino Jesús Sánchez Franco para que pueda ir su esposa a los baños de Alanja y con otras 20 pesetas a Germán García Blanco para que pueda llevar al Hospital provincial a una niña suya a tratarse de la vista.

Sesión del día 15

Preside don Alfonso Sánchez Ramírez y se aprueba el borrador de la sesión anterior.

Se acuerda dar cumplimiento a las ordenes y comunicaciones de las «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la semana anterior concernientes a las Corporaciones municipales.

Se aprueban los siguientes pagos:

Dos relaciones de jornales por blanqueos de las escuelas públicas.

Una de tres carros de paja para el mulo.

Una de gratificación por haber dado muerte a un zorro.

Una de indemnización al fotógrafo que asistió a la autopsia del cadáver del niño Tomás Arellano.

Una de 540 litros de gasolina para el camión de riegos.

Dos de ferrocarril suplidos y acarreo de una expedición de uniformes para la Banda de música y de tres romanos; y

Una de 36 quintales de cal para el blanqueo de escuelas.

Igualmente se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar la construcción de un horno en su domicilio al vecino don Luis Romero González.

Autorizar al presidente del lote Los caños la construcción de un pozo en la unión de los caminos San Bartolomé y Vereda de Cabeza Encinosa, para aprovechamiento público.

Autorizar las obras solicitadas por don José Castell y don Domingo Acedo.

Que se constituya la Junta local de Damas para la lucha Antituberculosa.

Aprobar la liquidación de la Tesorera de las Conferencias de S. Vicente, en la que aparece un saldo a favor del Ayuntamiento de 10'90 pesetas.

Aprubar el proyecto de presupuesto carcelario para el próximo ejercicio y facultar a la presidencia para que con los representantes de los demás pueblos del partido fije las modificaciones que haya de dársele.

Sesión del día 22

Preside don Alfonso Sánchez Ramírez.

Aprobado el borrador de la sesión anterior se acuerda cumplir órdenes de las «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la pasada semana en lo afectante a las Corporaciones municipales.

Son aprobados los siguientes pa-

dos relaciones de jornales de blanqueo de escuelas y reparación del tejado del Cuartel de la Guardia civil.

Nueve cuentas de sucesor de Francisco Calvo por diversos materiales y objetos de su ferretería, que tiene servidos.

Una de material para la reparación del camión de riegos.

Tres de don Sebastián Jurado por cartuchos y pólvora para la fiesta de la Batalla de los Castillejos y por yeso para las obras:

Tres de material de Imprenta.

Una de ladrillos para alcantarillas.

Dos de vigas y palos para la feria.

Una de 105 litros de gasolina para el camión de riegos y otra de portes de ferrocarril y acarreo de una expedición de tracas y luces de bengala para los festejos de feria.

Una de cuerdas para el andamio de la fachada del Ayuntamiento, para su blanqueo.

Tres por el fluido eléctrico del Ayuntamiento, y fluido y material del Juzgado de Instrucción.

Una de un grupo de electrobomba adquirido para el pozo de la parte posterior del paseo de 884 pesetas.

Una de derechos parroquiales por la función religiosa y procesión en honor de San Agustín el día primero de feria, y

Cuatro de la Compañía Telefónica por las mensualidades del Ayuntamiento, Cuartel de la Guardia civil, Hospital de Jesús y Juzgado de Instrucción,

Igualmente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Dar un plazo hasta fin de mes para que los propietarios de bovedillas del Cementerio municipal que se hallen en malas condiciones de seguridad procedan a su reparación y en caso contrario que se incaute de ellas el Ayuntamiento como dispone el artículo 13 de la ordenanza.

Oficiar a los vecinos don Luis Ramírez González y don Abraham Peñas para que derriben a la mayor brevedad la pared medianera de los edificios que poseen en la calle Fray Luis de Granada, que amenaza derrumbarse, en evitación de desgracias.

Que se informe por el Negociado de contribuciones el expediente de fallidos de urbana.

Que se apremie a los morosos de repartos de adoquinados y acerado de las calles Julián Díaz y San Diego.

Que se socorra con 20 pesetas a la vecina pobre y viuda Teodora Rodríguez Márquez para que pueda trasladarse al Seminario provincial su hijo de doce años, para comenzar sus estudios.

Facultar al señor Alcalde para las obras de profundizar el pozo de la parte posterior del paseo y construya próximo al mismo pozo un abrevadero para aprovechar las aguas sobrantes.

Sesión del día 29

Bajo la presidencia de don Alfonso Sánchez Ramírez.

Aprobado el borrador de la sesión anterior se acuerda dar cumplimiento a las órdenes y comunicaciones de las «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, referentes a las Corporaciones municipales.

Se acordaron los siguientes pagos:

Tres relaciones de jornales que afectan el blanqueo de las escuelas y a las obras de construcción de atarjeas en las calles Julián Díaz y Antonio Barroso.

Una cuenta de ferrocarril y acarreo de un grupo de electrobomba.

Una de impresos para arbitrios.

Una de aceite para el camión de riegos.

Una de cebada para el mulo, durante el próximo mes.

Una de 1.500 pesetas a cuenta de las obras de adoquinado y acerado de la calle Antonio Maura. y

Otra de 334 pesetas para que, con las 666 acordadas ya se realice el deslinde oficial entre este término y los de Peñarroya y Granjuela.

Además se tomaron los acuerdos siguientes:

Dejar cesante a don Alberto Carrasco García en el cargo de Auxiliar interino de las oficinas.

Que informe el Perito aparejador sobre las reparaciones necesarias en el Cuartel de la Guardia civil.

Elevar a definitiva la adjudicación, en tercera subasta, del terreno sobrante en la vía pública del derribo de las dos casas de las calles San Blas y San Isidro, a favor de don Luis Moreno Peñas.

Que por los señores Inspectores municipales de carnes se aporten datos y documentos a justificar el aumento de 4.000 pesetas a cada uno, por reconocimiento de cerdos.

Tomar en consideración la certificación del Perito aparejador sobre las obras de adoquinado y acerado de la calle Antonio Maura y que se requiera al rematante para que realice las reparaciones que indica.

Conceder un plazo hasta fin de mes para que los que tengan satisfechas bovedillas temporales en el Cementerio y hayan prescrito los cinco años de arriendo puedan adquirirlas con carácter perpetuo, mediante el abono de la diferencia correspondiente.

Que se realicen las obras de continuación de los atarjea que han de verter en la plaza Anton Garrido y calle Santa Ana.

Que se socorra con 20 pesetas al vecino pobre Dimas Martos Fleres para llevar a su hijo al Hospital provincial y con 15 pesetas mensuales durante cuatro meses, a Carmelo Aranda Ledesma para ayudarse a la lactancia de sus hijos gemelos.

Hinojosa del Duque 7 de Octubre de 1930.—El Secretario, Firma ilegible.

Certifico.—Que el anterior extracto fué aprobado en sesión celebrada por la Comisión permanente el día veinte del mes en curso.

Hinojosa del Duque 29 de Octubre de 1930.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Alcalde, P. A. Perea.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.913

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos ejecutivos a instancia de doña María de Araceli Muñoz Ramírez, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, contra don Antonio Lopez Roldán, asimismo mayor de edad, casado, propietario, de igual vecindad, sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales por providencia de hoy he mandado sacar a subasta por el término de veinte días las fincas hipotecadas y embargadas, pertenecientes al deudor, cuya descripción es a saber:

Primera. Una casa antes solar, sito en la calle General Alaminos Chacón de esta ciudad, número sesenta y uno moderno. Tiene su fachada al Este, no consta su superficie y linda: derecha entrando con la calle Arévalo con la que hace esquina, e izquierda y fondo con casa y patio de Manuela del Pino y sale a subasta en la cantidad de cinco mil sesenta pesetas.

Segunda. Un olivar en el partido del Callejón o Sierrezuela de este término, de cabida una y dos tercias aranzadas y doce estadales, o sesenta y tres áreas y sesenta y siete centiáreas, que linda: Norte, olivar de herederos de don Ramón de la Torre Lara, Sur, el camino del pago, Este, olivar de Francisco López, y Oeste, otro de don Vicente Torres Muñoz; y sale a subasta en la cantidad de dos mil doscientas cuarenta pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día quince de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada finca.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las dos fincas de que se trata, resultan inscritas por consiguiente en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del deudor.

Y se anuncia al público para su debido conocimiento.

Dado en Lucena a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Núm. 4.914

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y

Chacón, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de don Felipe Moreno Lara, contra doña María de Araceli Ramírez Cortés, representado aquel por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento, fallo y publicación dicen como siguen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Lucena a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos treinta, el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Felipe Moreno Lara, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, defendiéndose a sí mismo, contra doña Araceli Ramírez y Cortés, de setenta y cuatro años, viuda, de profesión su sexo, y de esta vecindad, declarada en rebeldía, y sobre cobro de pesetas.

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución promovida por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, en nombre de don Felipe Moreno Lara, contra doña María de Araceli Ramírez y Cortés, sobre cobro de 14.900 pesetas de principal, intereses legales de esta suma, y costas causadas y que se causen, hasta el completo pago de la misma, debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe entero y cumplido pago al actor don Felipe Moreno Lara, de la cantidad de principal reclamada, intereses legales del cinco por ciento anual, condenándole también en las costas y gastos de este juicio. Notifíquese el encabezamiento y fallo a la deudora mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que produzca los oportunos efectos, por hallarse la deudora en estado de rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Onorato.

PUBLICACION.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando Audiencia pública en la Sala destinada al efecto, en el día de hoy, doy fé. Lucena a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—Ante mí, M. Alvarez.—Rubricado.

Lo relacionado con más expresión resulta de los autos de su razón y los insertos están conformes con sus originales a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que visa el señor Juez en Lucena a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—M. Alvarez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Domingo Onorato.

POZOBLANCO

Núm. 4.909

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Enero próximo venidero a las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta pública, por tercera y última vez sin sujeción a tipo, de la finca urbana que se describirá, embargada al penado Rafael Pérez Morales, en el sumario que en este Juzgado se le siguió con el número 66 de 1929, por incendio.

Una casa sita en el casco de Alcaracejos y su calle Avenida Sánchez-Guerra número 8, que linda por su derecha entrando con otra de los herederos de don Juan Villarreal Escudero, por la izquierda y espalda, con la de Antonio José Caballero Ayala y dá frente a la carretera de Córdoba a Almadén; su valor diez mil doscientas pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Se hace constar que el adjudicatario lo será solo de la porción que corresponde al Rafael Pérez Morales en la liquidación de la disuelta sociedad conyugal por óbito de su esposa.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, y

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a 26 de Diciembre de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 4.910

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza a Rafael Sánchez Gutiérrez, de 20 años, soltero, natural de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, el cual viste chaqueta clara, pantalón de pana remendado, zapatos en forma de sandalia con piso de goma y gorra de color, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo bajo el número 104 de 1930 por robo de metálico, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca y prisión de dicho individuo, y caso de ser detenido se ponga a mi disposición en la prisión preventiva del partido.

Dado en Pozoblanco a 20 de Diciembre de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.900

Don Luis Cubero Benítez, Juez Municipal accidental de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado por renuncia del que lo desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la R. O. de 9 de Diciembre siguiente y la de fecha 14 de Julio último, se anuncia la provisión de dicho cargo a concurso de traslado por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», para que durante el término de treinta días, presenten los aspirantes a indicada plaza sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—Luis Cubero.—El Secretario habilitado, Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.899

TORRE DOMINGUEZ, José de la natural de Lucena, hijo de Antonio y Fernanda, de 30 años, casado, encañador, rematado en causa por estafa comparecera en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar, cuya comparecencia se interesa para que cumpla condena.

Córdoba 24 de Diciembre de 1930. El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imprenta de la Casa de Sotomayor